

BOLETÍN LEGAL EDICIÓN EXTRAORDINARIA

N° 151-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 02 de mayo de 2025, mediante Edición Extraordinaria, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000052-2025-INACAP/PE

➤ Objeto:

Delegan determinadas facultades en materia de contrataciones públicas, al gerente general y al jefe de la Oficina de Administración del INACAL, durante el Año Fiscal 2025.

Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha delegado las facultades en el/la gerente/a general del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, durante el Año Fiscal 2025, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Delegación de facultades en el/la gerente/a general

Delegar en el/la gerente/a general del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, durante el Año Fiscal 2025, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC, así como sus modificatorias.

b) Autorizar la conveniencia o no de someter a arbitraje las controversias derivadas de su desacuerdo total o parcial con la decisión emitida por la Junta de Prevención y Resolución de Disputas”.

- Asimismo, se ha delegado de facultades en el/la jefe/a de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, durante el Año Fiscal 2025, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en los siguientes términos:

BOLETÍN LEGAL

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

“Artículo 2.- Delegación de facultades en el/la jefe/a de la Oficina de Administración

Delegar en el/la jefe/a de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, durante el Año Fiscal 2025, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

- a) Aprobar la reserva d la cuantía, en los procedimientos de selección para consultoría o ejecución de obras.*
- b) Suscribir y/o resolver contratos y adendas en las contrataciones derivadas de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como los contratos complementarios, cuando corresponda.*
- c) Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como, en otros supuestos previstos por la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento y modificatorias.*
- d) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de contratos que se presenten al Instituto Nacional de Calidad.*
- e) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje derivados del incumplimiento de los contratos suscritos.*
- f) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, el Tribunal de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios formular ante otras entidades en materia de contrataciones públicas.*
- g) Aprobar la subcontratación de prestaciones en las condiciones y por el máximo permitido por la Ley General de Contrataciones Públicas.*
- h) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.*
- i) Suscribir los contratos, órdenes de compra o de servicio respecto a los contratos menores de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); así como suscribir los demás actos para su ejecución, modificación y/o resolución.*

BOLETÍN LEGAL

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

j) Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2395913-1>.